

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA № 2416

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2416, celebrada el 19 de agosto de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

<u>2416-01-210819</u> – Modificación del Capítulo III.B.1 y el Capítulo III.D.1 del Compendio de Normas Financieras, para la incorporación de nuevas tasas de interés extranjeras de referencia.

- 1. Reemplazar el numeral 11 de la sección IV del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras en los siguientes términos:
 - "11. Los créditos en moneda extranjera pactados a tasa variable que otorguen las instituciones financieras a personas domiciliadas y residentes en Chile, deberán estar referidos a la tasa Libo, a la tasa Prime, u a otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia extranjeras libres de riesgo, tales como SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average), TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight)."
- 2. Sustituir el numeral 2 del Capítulo III.D.1 del Compendio de Normas Financieras,por el siguiente:
 - "2. Los contratos que correspondan a operaciones con derivados de monedas, instrumentos de renta fija y tasas de interés solo podrán efectuarse sobre monedas, instrumentos de renta fija o tasas de interés para los cuales existan cotizaciones o información diarias, sea que estas sean informadas por el Banco Central de Chile, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o por servicios electrónicos de acceso público, como lo son Reuter, Bloomberg u otros similares. Las operaciones de cobertura de tasas de interés y de precios de instrumentos de renta fija podrán efectuarse sobre las tasas de los pagarés del Banco Central de Chile, tasas interbancarias, TIP, TAB, Libo, Prime u otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia libres de riesgo, tales como SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average), TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight); y tasas de los bonos y letras de crédito a que se refiere el N° 3 siguiente, informadas en bolsa, y precios de los instrumentos de renta fija informados en bolsa o en las licitaciones que efectúe el Banco Central de Chile."

JUAN PABLO ARAYA MARCO Ministro de Fe